Encarnación, 06 de agosto de 2013

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 39/2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS – RECTORADO".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 261.817 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2013, correspondiente a la Contratación Directa "**Mantenimiento de Edificios – Rectorado",** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y. ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 164/2013, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa "**Mantenimiento de Edificios – Rectorado",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 52/2013 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 31 de julio de 2013, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Bottger Constructora SRL, Daniel A. Chileski, Arq. Roberto F. Ramírez, Arq. Víctor Esteban Szostak y Rafael Ruíz López M., todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las firmas siguientes: **1) Arq. Roberto Faustino Ramírez Faría, con C.I. Nº 925.115,** por la suma total de **Gs. 31.714.000** (Guaraníes treinta y un millones setecientos catorce mil); **2) Arq. Víctor Szostak,** por la suma total de **Gs. 32.015.000** (Guaraníes treinta y dos millones quince mil) y **3) Bottger Constructora SRL,** por la suma total de **Gs. 29.918.000** (Guaraníes veintinueve millones novecientos dieciocho mil), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización ----------

Que, se observa que el Arq. Roberto Faustino Ramírez Faría, presento únicamente copia de Cédula de Identidad Policial, de toda otra documentación carece la oferta, tales como (Declaraciones juradas del Formulario 4,5, pago de patente municipal, copia de RUC, pago de IVA, entre otros); y el Arq. Víctor Szostak, ni siquiera fotocopia de cédula, solamente Declaración Jurada de mantenimiento de Oferta. En tales condiciones ambas ofertas deben ser descalificadas por no cumplir en lo más mínimo de los requisitos legales solicitados en el PBC, de conformidad al Art. 60 num. 3,5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.----------

Que, a excepción del extremo citado en el párrafo precedente y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa Bottger Constructora SRL, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 3º párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a dicha Firma, en los términos del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el **TOTAL** evaluado como el **más bajo**, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 52/2013, recomienda la **DESCALIFICACIÓN** de las Ofertas de los **Arquitectos Roberto Faustino Ramírez Faría** y **Víctor Szostak,** por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones según los términos del Art. 60 num. 3, 5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes y la **ADJUDICACIÓN** de la Contratación Directa "**Mantenimiento de Edificios – Rectorado"**, a la empresa BOTTGER CONSTRUCTORA SRL, por la suma total de Gs. 29.918.000 (Guaraníes veintinueve millones novecientos dieciocho mil).----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** las Ofertas de los Arquitectos: **Roberto Faustino Ramírez Faría** y **Víctor Szostak,** por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones según los términos del Art. 60 num. 3, 5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.-----

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa **"MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS – RECTORADO"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa **BOTTGER CONSTRUCTORA SRL**, por la suma total de **Gs. 29.918.000** (Guaraníes veintinueve millones novecientos dieciocho mil) con el I.V.A. incluido, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexan.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector